

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Art. 5.º Tarifa:

- Mínimo 18 metros cúbicos: 12 euros trimestrales
- Por cada metro cúbico de exceso: 0,40 euros el metro cúbico
- Contador: 42,10 euros
- Enganche o derechos de acometida: 120,25 euros.

Sin necesidad de expediente modificadorio, las presentes tarifas se actualizarán anualmente al alza o la baja conforme al IPC interanual que determine el INE.

Entrada en vigor:

La nueva tarifa acordada será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

**MODIFICACION: BOPZ Nº 272 de 26 de noviembre de 2011**